ExIGIR (El hecho de) la autoridad una declaracion, importa la obligacion de dar esta, 905; el de mayor impuesto que el legal, es punible, 1032.

EXPEDICION militar.—Véase: Traicion, 1077; Rebelion, 1101.

EXPEDIENTE electoral.—Su falsificacion, 961, fraccion 3ª

EXPEDIR (El hecho de) un testimonio supuesto de constancias que no existen, es . punible, 710,

EXPENDEDOR de moneda falsa, 674.

EXPLICACION de presagios.—Casos en que es punible, 425.

EXPLICACIONES decorosas entre los duelistas, 587, 589, 598, 607 y 608; á la persona injuriada, 647.

EXPLORADORES de los traidores, 1075; de los rebeldes, 1099.

EXPLOSION de una mina, 485; que cause alarma á una poblacion, 1150.

EXPLOTACION de las preocupaciones, la ignorancia y la supersticion de un pueblo,

Exposicion de niños, 615 á 620, 622, 624 y 625; de enfermos, 621 y 623; de objetos injuriosos, 657; ú obscenos, 758.

Expósito.-Véase: Exposicion, 616 y 624.

EXPRESIONES injuriosas.—Sus penas, 641.

EXPROPIACION ilegal.—Sus penas, 991.

EXPULSION de extranjeros, 188, 190, 191, 929, 1094, tomo 2º, página 286; del producto de la concepcion, 569.

EXTENDER (El hecho de) un documento aprovechando indebidamente una firma en blanco, 710; una certificacion supuesta, 730; 6 una acta electoral sin los requisitos legales, es punible, 957 y 964.

EXTINCION del fuego, 475; de la pena, 280 á 300; de la responsabilidad civil, 363.

EXTORSION.- Véase: Concusion, 1032 á 1034.

EXTRACCION del producto de la concepcion.—Véase: Aborto, 569.

EXTRADICION.—Sus efectos, 184, 186 y 1083.—Cases en que no procede, 992, tomo

EXTRANJERA (guerra).—Penas que se impondrán al mexicano que la solicite; 1077; al que durante ella proporcione auxilios al enemigo, 1080, 1092 á 1094.—Véase Delitos de asentistas, etc., 897.

EXTRANJERA (moneda).—Véase: Falsificacion, 679.

EXTRANJERO (Gobierno).—Véase: Injurias, 658.

EXTRANJERO (País).—Véase: Enganche, 626; Ealsificacion, 679, 692 y 704; Loterías, 864 y 866.

EXTRANJERO (Soberano).—Véase: Violación de inmunidad, 1131.

EXTRANJEROS.—No pueden alegar ignorancia del Código penal, 3º; leyes penales á que están sujetos, 2º, 184 á 186, 189, 679, 1083; Penas de los prófugos, 187 y 939; expulsion de los perniciosos, 188, 190, 191, 939, 1094, tomo 2º, página 286; casos en que este carácter indica agravacion de pena, 1120, 1092, 1093 y 1126.

EXTRANJEROS (Sellos).—Su falsificacion, 705.

EXTRAÑAMIENTO.—Su carácter de pena, 92, fraccion 23, 93, fraccion 23; su definicion legal, 110; casos en que se hará efectivo, 239, 1006 y 1020.

FABRICACION de cosas adulteradas, 424; de moneda, 694; de armas prohibidas, 947

FABRICANTE que pone en sus artefactos el nombre de otro, 708.

FABRICAS (dueños de) que no pagan con dinero corriente el trabajo de sus dependientes, 430; que encierren á los mismos en cárcel privada, 633.

FACCION. - Véase: Asonada.

FACILITAR (El hecho de) el marido la corrupcion de la mujer, 556; cualquiera la de menores, 804; una persona al enemigo la entrada á una fortaleza, es punible. 1081.

l'ACULTADES de la Junta de vigilancia de cárceles, página 775.

FALSARIO. - Acuerdo con él, 422,

FALSEDAD. -Sus clases y penas, 670 á 763.

FALSEDAD en declaraciones é informes, 733 á 750 y 429; en despachos telegráficos, 753 á 757.-Véase: Delitos contra la industria 6 comercio, 926; Alegatos, 1061 y 1152; Certificaciones, 728; Registro civil, 776; Testigos, 1063; Fraude, 414 v 419; Destruccion, 487; Calumnia, 643.

FALSIFICACION de moneda, 184, 670 á 682 y 422; de acciones, obligaciones y otros documentos de crédito público y de billetes de banco, 184, 683 á 692, 422 y 763; de actas y demas recados electorales, 962 y 964; de sellos, cuños ó troqueles, punzones, marcas, pesas y medidas, 184, 693 á 709, 421, 422 y 1152; de documentos públicos y privados, 710 á 721, y 763; de certificaciones, 722 á 730; de 6rdenes. 634; de llaves, 731 y 732; de comestibles, 423; de medicinas, 844 y 849.

FALSO testimonio.—Véase: Falsedad en declaraciones judiciales, 733 á 750,

Falta de cumplimiento de un contrato, 409; del compromiso de no llevar adelante el duelo, 588 y 592; de lealtad, 600; de las obligaciones contraidas por los asentistas, 898; de un deber, 1019.

FALTAS.—Su definicion legal, 69; su clasificacion y sus penas, 39, 17, 30, 109, 137, 207, 845, 1140 á 1152, página 776; de los abogados, 1069; conexas, 27.

FALTAS oficiales.—Su definicion y penas, 277, tomo 29, páginas 343 y 344.

FALLECIMIENTO. -Antes de que tenga lugar el del herido, no puede sentenciarse al reo, 547 y 548; el de la persona plagiada agrava la pena del plagiario. 629; el del ofendido extingue la accion de injurias, 658 y 827.—Véase: Certificados de defuncion, 768; Declaracion de fallecimiento, 777.

FALLIDO que oculta sus bienes, 435.

FALLO sobre responsabilidad civil.—Reglas á que está sujeto, 309.

FAMA.—Imputaciones que la perjudican, 645.

FAMA (Mala).—Sus efectos legales, 573, 584 y 585.

FAMILIA.—Su nocion legal, 89; del reo, 115, 122, 132 y 163; del ofendido, 384.— Véase: Derechos de familia, 92, 283, 775 y 782.

FARMACÉUTICO sin título legal, 759.

FAVOR hecho á un acreedor, 435; al enemigo, 897 y 1085; al invasor extranjero.

FAVORABLE al reo.—Véase: Testimonio, 736 y 737.

Fr (Buena).—Sus efectos, 409.—Fé pública.—Su sancion, 381.—Fé de la República.—Penas del que la comprometa, 1091.—Véase: Traicion, 519.

FECHA. - Su variacion, 710.

FEDERACION.—Delitos de sus altos funcionarios. 1059 y 1060.

FEDERALES (Leyes).—Penas que se impondrán á sus infractores, 1059.

FÉRETRO.—Penas que se impondrán al que lo viole, 884 v 886.

FERIAS.-Penas de los que se amotinen, riñan, etc., durante ellas, para provocar el pillaje, 928.

FEROCIDAD (Brutal).—Véase: Homicidio, 552.

FERROCARRILES.—Responsabilidad de las compañías que los explotan, 331.

FETO. - Véase: Aborto, 577.

FIADOR abonado para responder de los actos de locos 6 decrépitos, 165.

FIADOR idóneo para garantizar la conducta de otro, 166.

FIANZA (Libertad bajo de).—Casos en que procede, tomo 2º, página 318.

FIANZA de vagos, 855 y 856; de mendigos, 857.—Véase: Quebrantamiento de condena, 946.

Ficcion.—Véase: Falsedad, 395 y 364.

FIDELIDAD en el cumplimiento de las contratas oficiales, 899.

FIEL contraste.—Falsificacion de sus marcas, 694.

FIESTAS religiosas.—Penas que se impondrán al que obligue á otro á no guardar las suyas 6 á guardar las ajenas, 968.

FIGURAS obscenas, 785 y 786.

FILIBUSTEROS.—1077; Penas que se impondrán al que los solicite, 1077; 6 los admita como aliados, 1104.

FIN.-Véase: Motin, 919; Tumulto, 922.

Fin lícito para poseer instrumentos destinados á la fabricacion de moneda, 677; de documentos de crédito, etc., 692.

FINCAS de la Nacion, 1026.

FINCAS del cliente, 1066.

FINCAS rústicas.—Véase: Inundacion, 483; Destruccion de linderos, 497.

FINGIRSE (El hecho de) funcionario público, es punible, 395 y 634.

FIRMA exigida al plagiado, 626; falsa, 710; obtenida por engaño 6 sorpresa, 716 y 989; negada por su autor, 746; puesta en una acta de matrimonio, 832; en una política, 1084; 6 en un documento revolucionario, 1112.

FOLLETOS obscenos.—Penas del que los escriba, venda 6 distribuya, 785 y 786.

FOMENTAR (El hecho de) una rebelion, es punible, 1122.

FONDAS.—Responsabilidad civil de sus dueños 6 encargados, 331.

FONDO de responsabilidad civil de cada reo, 85; de reserva, 85, 86, 87 a 91, 356, 358, 362, página 777; comun de indemnizaciones, 123, 331, 344, 362, 361, 866 y 1021; del juego, 871 y 878.

Fondos del Erario.—Indemnizaciones que estén á su cargo, 342.—Véasc: Abaso de autoridad, 1010.

FORMA de Gobierno, 184, 1059 y 1095; legal, 966.

FORMAR (El hecho de) una rebelion es punible, 1122.

FORNICACION.—Véase: Estupro, 793 y 794; Violacion, 795 á 802; Adulterio, 816

FORTALEZAS.—En ellas se hará efectiva la reclusion por delitos políticos, 141; penas del que facilite 6 permita su entrada al enemigo, 1081.

FORTIFICACION.—Penas que se impondrán al que entregue sus planos al enemigo, 1077 y 1101.

Fosos.—Penas del que ciegue los que sirven de linderos á una finca, 497.

FOTOGRAFIAS injuriosas, 644 y 657, sediciosas, 1110 y 1126.

FRACTURA.—Su nocion legal, 396; casos en que agrava la pena, 46, 395, 931, 934, 937 y 639.—Véase: Allanamiento de morada, 637.

FRACTURAS.-Véase: Lesiones, 511.

FRANQUEO (Sellos de).—Véase: Falsificacion, 705.

FRATRICIDA.—Sus penas, 553 y 46, fraccion 14.

FRAUDE.—Casos en que lo hay, 413; y sus penas, 407, 414 & 433, 674, 690, 706 y 711. -- Véase: Delitos cometidos en las elecciones, 965; Delitos cometidos en materia civil y penal, 1056 y 1057; Violacion de correspondencia, 976; Delitos de asentistas y proveedores, 895 á 903.

FRECUENTE.—El hecho de serlo el delito agrava la pena, 46.

FRÍVOLOS (Recursos).—Penas que se impondrán al que los interponga, 1065; y al que los admita, 1050.

FRONTERAS de la Nacion.—Destruccion de las señales que las marcan, 1076.

FRUTOS de una cosa, 302 y 1027; de un delito, 516 y 573.-Véase: Incendio, 471;

FUEGO.-Véase: Incendio, 458; Rebelion, 1117.

FUEGOS artificiales.—Véase: Faltas, 1148.

FUENTE.—Envenenamiento de sus aguas, 852.

FUERO constitucional de los Diputados, 1043.

FUERO militar.—Casos en que surte, 1072, 1082, 1121 y tomo 2º, página 349.

FUEROS.—Tomo 2º, página 343 y 349.

FUERZA física.—Su definicion, 398; casos en que exculpa, 34; atenta la pena, 42; la agrava, 47, 517 y 906.

FUERZA mayor.—Casos en que exculpa, 334.

FUERZA moral.—Su definicion, 398; casos en que exculpa, 34; atenta la pena, 42. la agrava, 47 y 906.

FUERZA pública.—Abuso de la, 999, 1002 y 1008.

FUGA.—Sus efectos, 297; Sus penas, 399, 403, 516, 930 á 937, 938 y 1029.

FUNCIONARIOS públicos.—Su responsabilidad civil, 331, 347 y 348; sus penas, 44, 46, 409, 508, 691, 709, 714, 724 & 726, 728, 770, 799, 800, 873, 899, 900, 901, 902, 964, 967, 972, 975, 977, 980, 982, 983, 984 & 987, 991, 993 & 998, 999 & 1059, 1077 1091 y 1101; penas que se impondrán á los que delincan fingiendo tener este carácter, 395, 727, 730 y 758; al que los desafíe, 600; injurie, 650, 909, 910, 911 y 918; atente contra su vida, etc., 912 á 914 y 918.-Véase: Usurpacion de funciones, 758; Portacion de armas, 950; Sedicion, 1123.

Funciones públicas.—Véase: Funcionario, 346, 600, 758, 964, 993, 994, 1002, 1003. 1020 y 1091; Delitos contra la libertad de cultos, 971.

FULLERIA.—Véase: Fraude, 413 á 433.

FUNERALES del cadáver de un ajusticiado, 251

GABELAS: tomo 2º, página 283.

GANADO.-Véase: Abigeato. 381.

GANCHOS.—Véase: Llaves falsas, 46.

GANZUAS.—Véase: Llaves falsas, 46; mendigos, 862.

GARANTÍA suficiente para el pago de una multa, 116.

GARANTÍAS constitucionales. - Atentados contra ellas, 956 á 992 y 1059 ; individualee. 992, tomo 2º, página 324.

GARITOS.-El hecho de frecuentarlos motiva la revocacion de la libertad preparato-

GASTOS de inhumacion, 318; de viaje, 334 y 335; judiciales, 301 á 307, 360, 364, 345, 346, 339 y 91; de las prisiones, 85.

GAVILLAS 6 haces incendiadas, 471.

GENERALES traidores, 1080; rebeldes, 1102.

GENTE viciosa.-El hecho de acompañarla motiva la revocacion de la libertad preparatoria, 100.

GEROGLÍFICOS amenazantes, 451.

GESTIONES del custodio para la aprehension del prófugo, 933.

GESTOR de negocios que declara falsamente, 746.

GIROS contra personas que se sabe que no han de pagar, 416.

GOBERNACION (Ministerio ó Secretaría de), su intervencion en rifas y loterías,

GOBERNADOR del Distrito federal.—Sus atribuciones respecto á rifas y loterías, 866; juegos prohibidos, 875; portacion de armas, 950; y á la junta protectora de cárceles, página 775; penas del que lo injurie, 910; maltrate, 912 á 914.

GOBERNADORES de los Estados. Su responsabilidad y tribunales que deben conocer de ella, 1043 y 1059.

GOBIERNO.—Véase: Delitos de asentistas, 900; Destierro, 946; Confinamiento, 946; Abuso de autoridad, 999 y 1002; Forma de, 1059; Traicion, 1084, 1085 y 1088; Juntas de vigilancia y protectora, páginas 773 y 775.

GOBIERNO general.—Su facultad para expulsar extranjeros perniciosos, 191; acusar injurias, 658; desterrar 6 confinar, 946; indultar, 287.—Véase: Guerra extranjera, 1090; Rebelion, 1095, 1100 y 1101.

GOLPES.—Sus penas, 321, 323, 501 á 511, 798, 883, 912 y 918.

Grabados injuriosos.—Sus penas, 644 y 657; obscenos, 785 y 786; Sediciosos, 839.

GRADOS del delito intencional.—Su enumeracion, 18;—De parentesco. Véase: Ascendientes, descendientes, cónyuge, hermanos, afines.

GRANOS.-Véase: Incendio, 471.

GRATIFICACIONES á los empleados, 1014 á 1025; debidas á los reos, 88.

GRATITUD debida por el reo al ofendido, 46 y 519; al reo, 13 y 59.

GRATUITAS donaciones.—Casos en que son punibles, 847.

Gravamen inherente á los bienes hereditarios de un reo, 348; venta de cosa que lo-

GRAVEDAD del delito.—Casos en que debe tomarse en consideracion, 220, 221, 453

GUARDA.—Véase: Secretos, 767; Fiestas religiosas, 968.

GUBERNATIVAMENTE deben castigarse las faltas, 1145.

GUERRA (Tiempo de).—Véase: Delitos de asentistas, 897.

GUERRA internacional.—Penas de los que en ella tomen parte contra México, 1071, 1077, 1080 y 1090.—Véase: Piratería, 1127.

GUIA del enemigo.—Sus penas, 1081.

HABERES de contratistas, 901.

Habitacion (Casa).—Robo cometido en ella, 387 y 388; su incendio, 462; su inundacion, 479 y 484; su allanamiento, 637.—Véase: Domicilio conyugal, 822.

HABITANTES de una ciudad, villa, pueblo, hacienda, etc.—Sus obligaciones, 1º y 13.-Véase: Tumulto, 922; Animales, 1148.

HÁBITOS del reo.—Trabajo que en consideracion á aquellos debe imponerse á éste, 97; de moralidad en el mismo, 99; de los consumidores, 424.

Habitual (Embriaguez), 923, 924 y 1148; alcahuetería habitual, 804.

Habla (Pérdida del) como consecuencia de las lesiones recibidas, 527.

HACENDADOS que pagan con planchuelas, tarjas ó vales, los salarios y jornales, 430.

HACES .- Véase: Incendio, 471. HACINAS.-Véase: Incendio, 471.

HALLAZGO de cosa mostrenca, 378.

HECHICEROS.—Sus penas, 425.

HECHOS falsos.—Véase: Difamacion, 643 y 642.—Delitos contra la industria 6 co-

HECHOS ilícitos (Ejecucion de). - Véase: Amenazas, 453.

HEREDEROS.—Derechos que pasan á ellos, 310 311 y 658; obligaciones que reportan, 348; quiénes no pueden serlo, 782 y 801.

HERIDAS.-Véase: Lesiones, 511 á 539.

HERIDAS causadas á un animal ajeno, 1150.

HERIDO en un duelo, 599, 601 y 609.—Véase: Ventaja, 561.

HERIDOR.-Lugares que no puede habitar, 178 y 300.-Responsabilidad civil que debe cubrir, 321, 323 y 327.-Véase: Ventaja, 561.

HERIDOS.—Violacion de los deberes de humanidad en ellos, 1139.

HERMANO del ofendido.—El hecho de serlo el reo, agrava su pena, 46, 375, 433, 799 y 801.—Véase: Amenazas, 446; Falsedad, 737; Rapto, 814; Fuga, 934 y 937

HERRAMIENTAS necesarias para el trabajo de los presos, página 774.

HIJA violada 6 estuprada en presencia del padre, 535, 555, 556 y 564.

HIJASTRO.—Robo cometido por 61, 375 y 433.

HIJOS, 819.

HIJOS abortados, 577; ilegítimos, 584 y 585.—Véase: Corrupcion, 620; Supesicion de infante, 776 y 777; Adulterio, 819; Bigamia, 834.

HIPOTECA de cosa ajena sin la voluntad de su dueño, 416.

HIPOTECA del territorio nacional, 1077.

HITOS 6 mojones.—Su destruccion, 497.

HOLGAZAN.-Véase: Vago, 854.

HOMBRES para el servicio militar del ejército traidor ó rebelde. Penas del que los proporcione, 1081 y 1101.

HOMICIDA.—Su definicion, 540; lugares que no puede habitar ni transitar, 173, 300 y 549; responsabilidad civil que debe cubrir, 311, 318 y 327.

HOMICIDIO.—Su definicion, 540; casos en que es punible, 541, 542, 544 á 548, 523 y 1113.-Véase: Parricidio, 567.

HOMICIDIO calificado.—Su definicion, 560 y 543; sus penas, 561 á 566, 601, 604, 1108 y 1126, 992, tomo 29, página 324.

HOMICIDIO casual.—Su definicion, 541 y 542.

HOMICIDIO culpable.—Sus penas, 551.

Homicidio intencional.—Sus penas, 552 y 561 á 563.

HOMICIDIO involuntario, 557.

HOMICIDIO simple. -Su definicion, 550; sus penas, 551 & 559, 578 y 802.

HOMICIDIO perpetrado por robar, 403 y 404; incendiar, 463 y 464; inundar, 484; en un duelo, 600, 597 y 604; en la persona de un funcionario público, 914; durante una rebelion, 1098, 1108, 1113 y 1126; por piratas, 1127.—Véase: Infraccion de leyes sobre inhumaciones, 883.

IONESTA (Mujer).-Véase: Estupro, 793.

IONOR (Palabra de).—Casos en que se debe exigir á los duelistas, 537.

HONORES.—Inhabilitacion para obtenerlos, 92, 155 y 156.—Privacion de ellos, 154; hereditarios, 992, tomo 29, página 324.

HONRA.—Véase: Injuria, 645; Falsificacion de documentos, 710, 711 y 730.

HORA en que tiene lugar una agresion, 201 y 234.—Véase: Infanticidio, 581.

HORADACION.—El hecho de valerse de ella para delinquir, agrava la pena, 46, 395, 637, 639, 931, 934 y 937.

HORNOS.—Penas de los que no procuren conservar en buen estado los propios, 1151. Hospicios para mendigos, 858.

HOSPITALES.—Reclusion en ellos, 94 y 165; su incendio, 475; violacion en ellos de los deberes de humanidad, 1139.

Hospitalidad.—Penas que se impondrán al que robe á quien la muestra, 384.

HOSTILIDADES (Rompimiento de).—Sus efectos, 1071, 1076 y 1102.

HOTELES.—Responsabilidad civil de sus dueños 6 encargados, 331; robo verificado en ellos, 384.

HUELGAS.-Véase: Delitos contra la industria ó comercio, 925.

HUELLA material en el cuerpo humano.—Véase: Lesiones, 511.

HUERTAS.—Penas del que introduzca á ellas animales, 1150.

Huésped que roba en la casa en que recibe hospitalidad, obsequio 6 agasajo, 384.

Huéspedes (Casas de), 331 y 334. HUMANIDAD mostrada en consejos sobre la aptitud 6 conducta de otro, 648; violacion de los deberes que ella impone, 1139.

Hurro.-Véase: Robo sin violencia, 376 á 397.

IDENTIFICACION de cosa ú objeto por medio de sellos, marcas, etc., 700 y 706.

IGNOMINIA.—El hecho de añadir a los efectos del delito esta circunstancia, agrava la pena, 47.

IGNORANCIA.—Casos en que es punible, 11; en que agrava la pena, 46; la atenúa, 42 y 883; la quita, 34, 332 y 355.—Penas que se impondrán al que explote la del pueblo, 425; 6 abuse de la de algun votante, 960 y 964; y al que por ella pronuncie una sentencia injusta, 1048.—Véase: Prescripcion, 274; Estupro, 794;

IGNORANCIA de la ley.-No sirve de excusa, 3º; ni destruye la presuncion de do-

ILEGALES (Dilaciones). Penas del abogado que las procure, 1065.

ILEGITIMA (Union).—Penas del que haga abortar el fruto de ésta, 573

ILICITA (Adquisicion) de cosa ajena, 413.

ILICITO (Acto) amenazas para su ejecucion, 453.

ILICITO (Matrimonio).—Sus penas, 837.

IMPEDIMENTOS.—Certificaciones para su comprobacion, 722 y 723.—Véase: Vagos, 854 y 855; Mendigos, 858.

IMPEDIR (El hecho de) la averiguacion de los delitos y castigo de los culpables, 19, 49, 50, 51, 52 á 59, 201, 326, 516 y 904; el ejercicio de un derecho, 450; la dedicacion al trabajo, 527, 528 y 532; la presentacion de pruebas, 668; la ejecucion de obras mandadas hacer por la autoridad, 892; las elecciones populares, 961, 964 y 1095; la libertad de imprenta, 966 y 967; la de cultos, 968 y 969; la ejecucion de una ley, 999 y 1012; la de una sentencia ó mandato, 1000; el curso de una solicitud, 1004; la marcha de la administracion pública, 1013; la prestacion de auxilios al ejército nacional, es punible, 1076, 1081, 1100 y 1101.

IMPERICIA.—Casos en que es punible, 11 y 348.

IMPONERSE (El hecho de) de las pruebas que tiene un litigante para aceptar despues la defensa del otro, es punible, 1062.

IMPORTANCIA de las atribuciones dada ú ofrecida al encubridor, 221.

IMPOSIBILIDAD de pagar en el acto las multas, 116; de delinquir, 203; de trabajar, 858; de trabajar á consecuencia de las lesiones recibidas, 321, 323, 325, 393, 404. 527 y 597; de adquirir derechos de familia, 775.

IMPOTENCIA.—Penas del que la cause á otro por medio de una lesion, 527, 597, 531

IMPRENTA. - Véase: Delito contra la libertad de, etc., 966, 967, 1056 y 1057.

IMPRESOS injuriosos.—Sus penas, 644 y 657; sediciosos, 839, 841 y 1110.

IMPREVISION.—Casos en que constituye un delito de culpa, 11.

IMPROVISO (El hecho de) herir á una persona cogiéndola intencionalmente en este estado, constituye la alevosía, 518.

IMPRUDENCIAS del herido, 546.

IMPUBER.—Penas que se impondrán al que lo estupre, 794; viole, 797; ó prostituya, 804 y 806.

Impúdicos (Actos).—Sus penas, 789.

IMPUESTOS.-Penas que se impondrán al que falsifique los sellos ó marcas que justifican su pago, 700, 705 y 706; impida su cobro, 999; 6 cobre ilegalmente, 1032. IMPUNIDAD.—Penas del que la proporciona, 50 y 219.

IMPUTACIONES difamatorias, 446, 642 y 643.

INCENDIARIO: tomo 2º, página 324.

INCENDIO.—Sus penas, 46, 47, 390, 447, 453, 457 & 476, 485, 1098, 1106, 1107, 1124, 1126 y 1149.

INCESTO.-Véase: Estupro, 799.

INCIDENTES: página 780.

Incomunicacion.—Casos en que no tiene el carácter de pena, 60; cuándo y á quién puede imponerse, 80, 95, 126, 128, 130 á 135.

Incomunicacion. - Casos en que tiene el carácter de agravacion de la pena: página 84 v 775.

INCONTINENCIA.—Véase: Atentados contra el pudor, 789 á 792; Estupro, 793 á 802; Corrupcion de menores, 803 á 807; Rapto, 808 á 815; Adulterio, 816 á 830; Bi-

INCURABLE (Enfermedad).—Penas de las lesiones que la producen, 527 y 532. INDEBIDAS (Prórogas).—Penas que se impondrán al juez que las conceda, 1050.

INDEBIDO (Retardo) en el despacho de los negocios, 1004.

INDEFENSO (Reo).-Penas del que lo deje en tal estado, 1040.

INDEMNIZACION.—Casos en que procede, 301, 303, 305, 306, 323, 342, 360, 361, 364 474, 498, 866 y 1021.—Véase: Fondos, página 777, tomo 29, página 358.

INDEPENDENCIA de la República.—Delitos contra ella, 184 y 1071.

INDICIOS de culpabilidad.—Véase: Calumnia, 664.

INDIGENCIA.—Certificados que se hacen valer para acreditarla, 727.

INDUCIR (El hecho de) á otro para que delinca, es punible, 45, 46, 47, 53 y 54.

INDULTO.—Requisitos necesarios para obtener esta gracia, 280, 284 á 290 y 460; efectos legales del concedido, 29, 62, 174, 186, 217 y 365; casos en que no procede, 286 y tomo 29, página 289.

INDUSTRIA. - Deben tenerla los que solicitan libertad preparatoria, 99; delitos contra ella, 925 á 929.-Véase: Falsificacion, 708; Vagancia, 854.

INDUSTRIALES (Establecimientos). - Revelacion de los secretos que en ellos se usan,

INERME.—El hecho de estarlo el adversario, indica ventaja, 517.

INESTIMABLE (Cosa).—Véase: Falsedad, 739.

INEXPERIENCIA. -- Abuso de ella, 46 y 427.

INFAMIA: 992, tomo 29, página 324.

INFANTE.—Véase: Suposicion, 776: Supresion, 777; Sustitucion, 778; Ocultacion, · 779; Robo, 780 y 781.

INFANTICIDIO.—Su definicion legal, 581; sus penas, 582 á 586.

INFIDENCIA.—Véase: Traicion, 1076; Rebelion, 1099.

INFLAMABLE (Materia).—Véase: Incendio, 460.

INFORMACIONES.—Penas del que cometa falsedad en ellas, 715 y 740.

INFORMES jurídicos.-Véase: Injurias, 648.

INFRACCION de leyes y reglamentos sobre inhumaciones.—Penas que deben imponerse al que sepulte 6 mande sepultar un cadaver sin la autorizacion que para el caso exigen las leyes, 881 á 883.

ÍNDICE ALFABÉTICO.

INFRACCION de leyes penales, 4º; de bandos de policía, 5º; de la Constitucion, 1059. Infraganti (Delito).—Véase: Ultrajes à un miembro del Congreso, 915; Aprehension, tomo 2º, página 320.

INGERTOS.—Penas que se impondrán al que los destruya, 489.

INGRATITUD.—Penas del que la muestra al cometer un delito, 46. INHABILITACION para ejercer algun derecho civil, de familia 6 político, 92, 93, 151, 152, 147, 372, 268, 286, 734, 800 y 807; para obtener determinados empleos, cargos ú honores, 92, 93, 155, 268, 286, 372, 665, 676, 1023, 1037, 1047 y 1052; para toda clase de empleos, cargos ú honores, 92, 93, 156, 268, 286, 632, 665, 691, 709, 714, 724, 725, 838, 935, 977, 984, 998, 1010, 1013, 1033 y 1089; para ejercer

una profesion, 92, 268, 286, 437, 580, 586, 748, 800 y 944.

INSPECTOR de bebidas y comestibles, página 778, tomo 2º, páginas 4ª y 357. INHUMACIONES.—Infraccion de las leyes y reglamentos respectivos. 881 á 883.—

Véase: Ejecucion de pena capital, 251; Responsabilidad civil del heridor, 318 INJURIA.—Su definicion legal, 641; sus penas, 310, 503, 641, 644, 645, 647 f 649. 651, 656 á 662, 860, 904, 909 á 911, 915, 916 á 918 y 1003.

INJUSTA (Sentencia). -Su definicion, 1035; sus penas, 1047 á 1049, 1036 y 1037. Véase: Vejacion, 1003.

Injusto (Acto).-Véase: Cohecho, 1015 y 1016.

INMORAL (Objeto) .- Véase: Duelo, 600.

INMORALIDAD escandalosa de jueces y magistrados, 1055.

INMUEBLE (Despojo de), 442.

INMUNIDAD personal 6 de lugar, 47, tomo 29, página 343; diplomática, 1131; de un parlamentario, 1132.

INNECESARIOS (Términos).—Penas del Magistrado que los conceda, 1050.

INOCENCIA.—Casos en que se presume, 89; sus efectes, 287, 344, 429, 643, 663, 664, 666, 668, 669, 1041 y 1042.

INSACULACION para los jurados de imprenta, 1056; para los del fuere comun, 1057 INSCRIBIR (El hecho de no) en el Registro civil el nacimiento de un infante, es punible, 584 y 585.

INSOLVENCIA.—Sus efectos legales, 409 y 287.

INSTALACION de las mesas electorales, 957 y 961.

INSTANCIAS de un juicio criminal, tomo 29, página 324.

INSTANCIA (A) del cohechado, 1018 y 1023.

INSTAURAR un proceso (El hecho de) contra persona inocente, es púnible 1941.

INSTITUCIONES democráticas (Ataque á las), 1059.

INSTRUCCION (Juzgados de), tomo 2º, página 360.

Instruccion del reo.—Agrava su pena, 16 y 44; casos en que debe recibirla en co mun, 133; de una persona, 648.

INSTRUCCIONES dadas al enemigo extranjero, 1076.

INSTRUMENTO público. - Su falsificacion, 712.

INSTRUMENTOS del delito.—Su pérdida para el reo, 92, 93, 106, 107, 109, 216, 221,

281, 849 y 871; su destino, 108, 221, 849 y 871. INSTRUMENTOS para el ejercicio de una profesion, 122, 356 y 950; la labranza, 331; la fabricacion de moneda, 677.

INSULTOS por un funcionario, 1003.

INTEGRIDAD del territorio nacional.-Delitos contra ella, 184 y 1071.

INTENCION de delinquir.-Casos en que se presume, 9? y 10; casos en que la ley exige que se pruebe, 429, 460, 461, 472, 478, 495, 501, 513, 515, 518, 538, 542, 552, 561, 563, 568, 578, 579, 580, 583 á 585, 593, 609, 783, 848, 969 y 650; cuándo no debe tomarse en consideracion, 17, 884 y 886.-Véase: Responsabilidad criminal, 32; Delito intentado, 203 y 914.

INTENTADO (Delito).—Su definicion, 25.

INTERESADOS.—Véase: Quebrantamiento de sellos, 891; Delitos de asentistas, 901

INTERES.—El hecho de delinquir por él, agrava la pena, 221, 600, 667, 742, 770, 805 y 876.-Véase: Cohecho, 1014 á 1025; Casos en que no se tomará en consi-

INTERES del pleito (El) determina la pena del testigo falso, 739.

INTERES privado (El) como móvil de un reo, 650 y 1010.

INTERES público (Servicios de), 904.

INTERES público tomado en consideracion al delinquir, 648 y 650.

INTERESES del ofendido, 261, 645 y 730.

INTERNACIONAL (Guerra) .- Véase: Piratas, 1127.

INTERRUPCION de la correspondencia telegráfica, 492; de los ejercicios de un cul-

INTERVALOS para intimar rendicion á los rebeldes, 1115.

INTERVENCION en las contratas, 901; extranjera en México, 1077 y 1088.

INTESTADOS.-Defensor de, 147, 748, 1068, síndico 6 administrador de, 410.

INTIMACION que se hará á los rebeldes, 1115 á 1117.

Intimidacion.—Penas del que la cause para delinquir, 398, 744, 745, 928 y 989.

INTRODUCCION á la República de moneda falsa, 670 y 671; de documentos falsos, 683 y 687.

INTRODUCIRSE (El hecho de) á una finca sin voluntad de su dueño, es punible, 985.

INTRUSO (Gobierno) empleados del, 1085.

INUNDACION.—Penas del que la cause, 47, 447, 449, 453, 477 & 484 y 1149.

INUTILIZACION de registros, minutas, causas, autos, billetes y documentos de todo género, casos en que es punible, 466, 487, 660 y 868; de alguna persona para el trabajo, 527, 530 y 597; de un animal ajeno, 489; de medicinas 6 comestibles,

INVASION (Extranjera).-Penas que se impondrán á los que en ella tomen parte, 1077, 1081, 1084 y 1088.

INVESTIDURA supuesta, 710.

INVESTIGACIONES necesarias para ne incurrir en responsabilidad, 11.

INVIOLABLE.—Véase: Derecho de peticion, tomo 2º, página 282.

INVITACIONES para una rifa, 867; para cometer el delito de traicion, 1071 y 1077; 6 el de rebelion, 1096.

INVOLUNTARIO (Homicidio), 557.

IRREVOCABLE (Sentencia) Penas de la injusta, 1047.

JARDINES.—Son dependencias de un edificio, 389; penas del que haga entrar en ellos animales, 1150.

JEFE político de la Baja-California.—Sus obligaciones para con los jugadores, 875; sus atribuciones para conceder licencias de armas, 950; 6 penar á menores de edad v sordomudos, página 779.

JEFES de asociaciones formadas para atentar contra las personas ó las propiedades,

JEFES de los rebeldes.—Sus penas, 1080, 1102, 1112, 1116 y 1126.

Jeffes de oficina. -Sus acuerdos, 712.

JEFES de un motin, 893.

JEFES militares en servicio.—Penas del que los injurie, 911; 6 maltrate, 912 á 914. →Véase: Abuso de autoridad, 1002, 1008 y 1012.

JORNALES.—Penas del que los pague con tarjas, vales, etc., 430; 6 promueva motines 6 tumultos para subir 6 bajar su precio, 925.

JOYERO.—Casos en que el hecho de serlo agrava la pena, 419, 694 y 698.

Judicatura.—Personas que no pueden ejercerla, 1047.

JUDICIAL (Providencia).—Penas del que resista su cumplimiento, 1000 y 1123; autoridad, sus atribuciones, 180.

Jueces de lo civil y foráneos: páginas 778 y 780.

JUECES de lo criminal.—Prohibiciones que deben acatar, 160 y 181; Prescripciones á que deben sujetarse en materia de responsabilidad civil, 309 y 351; casos en que incurren en responsabilidad, 344, 348, 612, 1007, 1018, 1035 á 1058; su intervencion en los duelos 6 desaños, 587, 590 y 591; en los casos de juegos prohibidos, 875; su procedimiento en el de heridas, página 772.

JUEZ.—Penas del que injurie, maltrate, hiera ó mate á persona que desempeña este cargo, 910, 912 á 914 y 918.

Juzz del Estado civil.—A él deben presentarse los niños abandonados, 622; Penas del que ante él declare falsamente un nacimiento, 776; personas que no pueden serlo, 748; su responsabilidad por autorizar un matrimonio nulo 6 ilícito, 838.

JUEZ que comete falsedad en una informacion, 715, 740 y 748; que incurre en responsabilidad, 715, 740, 748, 1007, 1018, 1035 á 1053; penas del que se vengue en el, 47; lo injurie, 910; 6 maltrate, 912 a 914.—Véase: Revelacion de secretos, 773; Juegos prohibidos, 875.

JUEZ de instruccion y de policía correccional, tomo 2º, página 360.

JUEGOS.—Penas del que en ellos atormente á los animales, 1150.

JUEGOS prohibidos.—Penas que se impondrán á los dueños, administradores, encargados y agentes de una casa de juego, al que alquile esta, á los que lo establezcan en un lugar público, á los jugadores y espectadores y á los agentes de policía que no persigan el juego, 869, 870, 872 á 874, 876, 877 y 879; Destino que se dará á las cosas que se aprehendan y á las multas que se impongan, 871 y 878; modo para hacer efectivas las penas, 875; personas que serán consideradas tahures de profesion, 880; penas del que se valga de fraude para ganar, 416.

JUICIO.—Sustraccion ilegal de los documentos presentados en 6l, 428; falsedad cometida por las personas que en él intervienen, 715 y 749.

Juicio civil (actor en).—Quienes no pueden serlo, 147 y 372; falsedad cometida por las personas que en 61 intervienen, 715, 740 y 739.—Véase: Testigo, 739 y 905; Recursos, 1050; Consejos, 1052; Seduccion de mujer, 1054.

Juicio civil pendiente.—Sus efectos, 273, 497 y 653.

Juicio criminal (Gastos del), 339 y 345.—Véase: Testigo, 734 á 738 y 905.

Recursos, 1050; Consejos, 1052; Seduccion de mujer, 1054. JUICIO 6 parecer sobre la aptitud 6 conducta de otro, 648.

Juicio pericial.—Casos en que debe oirse, 336 y 570.

Juicro sumario (En): - Casos en que se fallará la responsabilidad civil, página

JUICIO verbal (En) se fallará la responsabilidad civil, cuando la cantidad no pasa de 300 pesos, 780.

JUNTA de vigilancia de cárceles.—Sus atribuciones, 132, páginas 773 y 774, tomo 2º, páginas 65, 356, 358 y 359.

JUNTA electoral.—Sus actas, 712, 962 y 1084.

JUNTA protectora de cárceles.—Su formacion y atribuciones, 104 y 132, páginas 773 y 775, tomo 2º, página 356.

JUGADORES.—Sus penas, 872 y 873.

JURADO del fuero comun.—Su veredicto, 1035; sus ultrajes, 916; fraudes cometidos en las insaculaciones, 1057.

JURADO militar, página 780.

JURADOS (Ley de), página 771, tomo 2º, página 329.

JURADOS.—Penas del que se vengue en ellos, 47; los injurie, 910; ó maltrate, 912 á 914; los coheche, 1018; cometa fraude en sus sorteos, 1056 y 1057; personas que no pueden serlo, 748.

JUSTA (Causa) para no concurrir 6 separarse de un colegio electoral, 963.

Justo (Acto).—Penas del empleado cohechado para ejecutarlo, 1014 y 1015.

JUSTO título.—No obsta para que el que compró una cosa robada la devuelva a su

JUZGADO.-Ninguno puede serlo dos veces por un mismo delito, 992, tomo 2º, pá-

Juzgados de instruccion, tomo 29, página 360.

JUZGADOS de policía correccional, tomo 2º, página 360.

LABORES de una mina.—Penas del que las inunde, 481.

LABRANZA (Instrumentos de).-Véase: Robo, 381.

LADRONES.-Véase: Robo, 396, 402 y 404.

LAGUNAS.-Penas del que envenene sus aguas, 490.

LANZAR (El hecho de) á los electores de las mesas ó colegios, es punible, 961.

Latigazos en la cara.—Penas del que los dé á otro, 502 á 505.

LAZO 6 reata.—Se reputa arma, 47.

LEALTAD.—El hecho de faltar á ella los duelistas, es punible, 600.

LECHO.—Cuál pueden tener los reos, 64.

LECTURA de los artículos del Código.—Casos en que es obligatoria, 630; de documentos que no deban tener publicidad, 770; de las actas electorales, 962.

LEER (Privacion de).-Agrava la pena del reo, 95 y 213.

LEGÍTIMA (Causa) para no prestar un servicio de interes público, 904.

LEGITIMO (Mandato).—Penas del que lo desobedezca, 904.

LENOCINIO.—Véase: Corrupcion de menores, 804 á 807; Lesiones, 556.

LESIONES.—Penas que se impondrán al que las infiera, 321 á 325, 403, 404, 463, 464, 484, 493, 496, 500, 501, 511 & 524, 596, 597, 557, 600, 604, 617, 619, 621, 798, 913, 1113 y 1128; casuales, 513; mortales, 520 á 523, 544 á 548; simples, 525 á 535; calificadas, 536 á 539; inferidas á animales, 1150.—Véase: Inhumaciones ilegales, 883; Reconocimientos, página 772.

LETRAS de cambio.—Penas del que las gire contra persona supuesta 6 que se sabe no ha de pagar, 416; las incendie 6 queme, 466 y 467; destruya, 487; falsifique, 717; 6 robe, 978.

LEVES (Golpes).—Casos en que no son punibles, 504.

LEY.-La ignorancia de ella no excusa, 10; la creencia de que es injusta no destruye la presuncion de dolo, 10.